



OFICIO NÚMERO: HCDO/LXVI/DLACO/023/2025.

**ASUNTO:** Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; Ba Conderson Programme OAXACA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.



La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, Integrante del Grupo Parlamentario Plural de este Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y LA LEY ESTATAL DE SALUD, en materia de salud mental y prevención del suicidio, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

ATENTAMENTALES LA PAZ"

SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISTA POR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA GERDAEDA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

10 EME 2025

Direction de Apoyo Legislanvo y Comisiones

CUMPLIENDO

f Lizbeth Concha Ojeda 🛛 🗷 🏻 🗗 🔞 @LizConcha

🗵 lizdiputada04@gmail.com

© 55 6080 3072 y 951 494 9591

¢ 951 50 20 400 EXT. 8418







"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 09 de enero de 2025.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, Integrante del Grupo Parlamentario Plural de este Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y LA LEY ESTATAL DE SALUD, en materia de salud mental y prevención del suicidio basando mi proposición en la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los trastornos mentales, pueden comenzar desde temprana edad, los más comunes pueden ser trastornos de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad, trastorno del espectro autista, depresión y otros trastornos del estado de ánimo, trastornos de la alimentación y trastorno por estrés postraumático. Sin tratamiento oportuno, estos trastornos de salud mental pueden tener consecuencias a largo plazo en la vida adulta, incluyendo la capacidad para establecer relaciones saludables, la resiliencia emocional y la capacidad para hacer frente al estrés y la adversidad.





lizdiputada04@gmail.com

© 55 6080 3072 y 951 494 9591 © 951 50 20 400 EXT. 8418







La Organización Mundial de la Salud calcula que más del 13% de los adolescentes de 10 a 19 años en el mundo padecen un trastorno mental diagnosticado. Esto representa 86 millones de adolescentes de 15 a 19 años y 80 millones de adolescentes de 10 a 14 años. Se calcula que cada año mueren 45.800 adolescentes por suicidio, es decir, más de una persona cada 11 minutos, representando la tercera causa de defunción entre las personas de 15 a 29 años. ¹ Entre los muchos factores que inciden en el bienestar y la salud mental en la infancia y juventudes, se pueden nombrar los problemas familiares, el estrés académico, la presión social y la violencia. En este sentido la incorporación de la salud mental en las políticas educativas favorecerá a desarrollar, mantener y proteger ese recurso tan valioso de nuestra sociedad que son las niñas, niños y adolescentes, de tal manera que puedan llevar una vida saludable y creativa, que les permita desempeñarse adecuadamente en la familia, la escuela y la comunidad.

La Organización Mundial de la Salud, define la salud mental como un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.<sup>2</sup>

https://www.unicef.org/media/114641/file/sowc%202021%20full%20Report%20Spanish.pdf <sup>2</sup> Salud mental: fortalecer nuestra respuesta. Organización Mundial de la Salud. 17 de junio del 2022. Disponible en: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response





© 55 6080 3072 y 951 494 9591





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, EN MI MENTE: Promover, proteger y cuidar la salud mental de la infancia, UNICEF, Nueva York, enero 2022. Disponible en:







En México la salud mental es un derecho fundamental de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 1° Bis de la Ley General de Salud, que instruye "Se entiende por salud mental como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

De igual forma, en diferentes instrumentos jurídicos internacionales, se reconoce\a salud mental; ejemplo de algunas de ellas son; Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 que instruye: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar..."; así también el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 12 en donde refiere que: "Los Estados, parte en èl presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental"; también se encuentra el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo de San Salvador, que refiere en su artículo 10 "Derecho a la salud, toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social". Por último, se encuentra también la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 24 que establece "Los Estados parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud, Los Estados Partes se esforzarán por garantizar que ningún niño sea privado de su derecho al acceso a esos servicios sanitarios."

En cuanto al marco jurídico de nuestro Estado, la Ley Estatal de Salud reconoce y garantiza la salud mental, pues de acuerdo a lo que establece en su artículo 66, que a la letra señala: "Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación por motivos de origen étnico o nacional, el color de





lizdiputada04@gmail.com







"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, la expresión de género, la filiación política, el estado civil, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas." Así también establece que "La salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de las personas usuarias de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, con perspectiva de género y participación social".

En este sentido, una de las prioridades del Estado es la promoción de la salud, que puede lograrse mediante la adopción de medidas deliberadas, concretas y que se encuentren orientadas a la realización progresiva a la protección de la salud física y mental, lo anterior de acuerdo a los criterios del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que menciona que la creación de condición para la asistencia médica y los servicios médicos en caso de enfermedad, tanto en el aspecto físico o mental, abarca un plano de igualdad y acceso oportuno a todos los servicios básicos de carácter preventivo, curativo y de rehabilitación, y de igual manera esto incluye a la educación en materia de salud, los programas de reconocimientos periódicos, así mismo todo el tratamiento adecuado para las enfermedades, las afecciones, las lesiones en todas las discapacidades que sean constantes y bien preferiblemente dentro de la propia comunidad y de igual manera, el suministro de medicamentos





lizdiputada04@gmail.com

© 55 6080 3072 y 951 494 9591 \$\cdot \ 951 50 20 400 EXT. 8418









"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" que sean esenciales, así como el tratamiento y atención que sea apropiado en materia de salud mental. <sup>3</sup>

Es claro que, la salud, la salud mental y la educación, son condiciones necesarias para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen plenamente y tengan una buena calidad de vida. La niñez y las juventudes aprendan mejor si están sanos y está comprobado que, a mayor nivel educativo, las posibilidades de que una persona cuide su salud y evite conductas de riesgo incrementan. La salud y la educación siempre han de ir de la mano.

Actualmente, la infancia y la juventud en México enfrentan desafíos en materia tanto educativa, como de salud, cuyas dimensiones e implicaciones exigen de mayor coordinación y mejores respuestas por parte de las instituciones responsables de atenderlos, situando al suicidio en la cuarta causa principal de muerte entre las personas de 15 a 29 años, y de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2022 aumentó a 8123 (ocho mil ciento veintitrés) el número de casos de suicidio, en contraste con los 6,494 (seis mil cuatrocientos noventa y cuatro) reportados en el 2017; en 2020, Oaxaca reportó una tasa de 5.8 %, siendo Chihuahua el más alto con el 14%. <sup>4</sup>

Por lo anterior, resulta indispensable emprender acciones para impulsar un entorno de aprendizaje propicio, que promueva la salud mental y el bienestar, mediante el desarrollo y la ejecución de políticas de salud mental y apoyo psicosocial en las escuelas que se fundamenten en las necesidades, opiniones, y capacidades de los estudiantes, y la integración de conocimientos básicos sobre salud mental y un

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/950708/Hoja\_de\_datos\_Suicidio\_VF.pdf





lizdiputada04@gmail.com

© 55 6080 3072 y 951 494 9591



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones Generales No. 14: El disfrute del mas alto nivel posible de salud. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34177.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Observatorio Mexicano de Salud Mental y Adicciones. Hoja de datos: sobre el comportamiento suicida en México 2024. Disponible en:







"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" aprendizaje socioemocional en los planes de estudios, desde la primera infancia hasta la adolescencia.

Un programa integral de salud mental y apoyo psicosocial en la escuela, que incluya políticas, desarrollo de capacidades del personal de educación y un aumento de programas y servicios que presten este tipo de apoyo, puede mejorar el rendimiento académico, disminuir la deserción escolar, reducir trastornos de conducta escolar y social, y proteger la salud mental y el bienestar psicosocial de las alumnas y alumnos, así como el personal docente y sus familiares o tutores.

Es por lo anterior que la siguiente Iniciativa tiene como finalidad realizar diversas adecuaciones a la Ley Estatal de Educación del Estado de Oaxaca, así como a la Ley Estatal de Salud, con las siguientes finalidades:

- Resaltar la importancia del aprendizaje socioemocional, dado que, es una herramienta importante para el desarrollo de habilidades en la convivencia escolar y en sociedad.
- Identificar alumnos en situación de riesgo y brindarles apoyo, incluido mediante rutas de derivación a los sectores de la salud y la asistencia social.
- Fomentar estrategias en los centros educativos que aumenten la conciencia sobre la importancia de detectar y atender de manera oportuna las conductas autolesivas y suicidas para prevenir desenlaces fatales.
- Integrar profesionales de psicología, en cada uno de los centros educativos de educación básica, con las competencias necesarias para promover el bienestar emocional y la salud mental en toda la comunidad educativa.
- Que las escuelas tengan espacios y profesionales a los cuales la comunidad educativa puedan acudir para hablar de temas que le preocupan a fin de prevenir y preservar la salud mental.





lizdiputada04@gmail.com

ю 55 6080 3072 у 951 494 9591

951 50 20 400 EXT. 8418







 Dotar a la Secretaría la facultad de suscribir convenios de colaboración, con las autoridades de la materia, e instituciones de educación superior dedicadas a la formación de profesionales en psicología, para que los profesionistas puedan desarrollar sus actividades en las escuelas de nivel básico.

Por lo anterior, considero necesario fortalecer el marco normativo para garantizar la educación socioemocional y protección de la salud mental en los centros escolares en favor de las infancias y juventudes, ya que la educación integral constituye, en sí misma, un determinante principal de la salud, así mismo, estas acciones trascienden en la prevención del suicidio, que es una tarea multifacética que requiere la intervención activa de padres, tutores, docentes y estudiantes guiados de un especialista para promover la salud mental y con ello poder salvar vidas. La salud mental y la conducta suicida necesitan ser parte del contexto educativo, es una responsabilidad compartida y cada paso que sumamos en esta dirección es fundamental. Es importante resaltar, que estas propuestas legislativas, se alinean a la Agenda 2030, en específico al objetivo de Desarrollo Sostenible número 3: garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Por último, resaltar la importancia de un profesional en psicología en los centros educativos de todo el Estado, que lo requieran, que interactúe con los tres agentes de la educación: estudiantes, personal docente y padres de familia, se fomentará el acceso a entornos seguros y protectores de aprendizaje, desarrollo, salud mental y bienestar psicosocial, y permitirá implementar oportunamente las estrategias de intervención que puedan prevenir y marcar la diferencia entre la vida y la muerte. Para una mejor comprensión de las propuestas, se anexa el siguiente cuadro comparativo:





© 55 6080 3072 y 951 494 9591 \$\cdot \ 951 50 20 400 EXT. 8418







LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA		
Texto vigente	Texto propuesto	-
Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:  Fracciones (I a la XXI)	Artículo 7	
	XXII. Fomentar la cultura del autocuidado y preservación de la salud mental, con la finalidad de promover la asertividad y bienestar mental en las relaciones sociales e interpersonales para fomentar la comunicación asertiva y la cultura del autocuidado emocional.	





lizdiputada04@gmail.com

© 55 6080 3072 y 951 494 9591

く 951 50 20 400 EXT. 8418









basará en los principios de libertad y responsabilidad responsabilidad que aseguren la eliminando armonía de relaciones estudiantes ٧ educadores promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos. educadores. padres de familia e instituciones públicas y privadas. De igual manera familia e instituciones recursos tecnológicos y didácticos el niños y niñas.

Artículo 8. El proceso educativo se Artículo 8. El proceso educativo se basará en los principios de libertad, inclusión; toda forma de entre discriminación y exclusión, aue y aseguren la armonía de relaciones entre estudiantes y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo educandos, educadores, padres de públicas se fomentará el uso de todos los privadas. De igual manera se fomentará uso de todos los recursos disponibles, así como el respeto a los tecnológicos y didácticos disponibles, derechos humanos en especial los de así como el respeto a los derechos humanos en especial los de niños y niñas.

> Artículo 19 Bis. El Estado ofrecerá servicios de orientación educativa, de trabajo social y de atención integral de la salud mental desde la educación básica, hasta la educación superior, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel. A fin de fomentar una conciencia crítica que perfile a los estudiantes a la selección de su formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.

Titulo Tercero.

Sección V



f Lizbeth Concha Ojeda 🛛 🗷 🎯 🖟 🔞 @LizConcha

🖾 lizdiputada04@gmail.com

© 55 6080 3072 y 951 494 9591 く 951 50 20 400 EXT. 8418









Capitulo III.

Sección I al IV. (sin correlativo)

# DE LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL

Artículo 65 BIS. El Sistema Educativo Estatal deberá garantizar educación socioemocional, el libre desarrollo, atención integral de la salud mental, prevención del suicidio y bienestar psicosocial de estudiantes. estableciendo las estrategias para la detección y atención temprana de cualquier trastorno de la salud mental, estableciendo mecanismos que contribuyan a su formación integral tomando en cuenta los contextos sociales, territoriales, económicos. lingüísticos y culturales específicos en la elaboración y aplicación de las políticas educativas.

Artículo 65 TER. Las Instituciones de Educación básica hasta las de nivel superior en el Estado, deberán contar con un especialista en psicología dentro de su personal, con el objeto de cuidar, atender e informar a los estudiantes; a fin de que, puedan ejercer y desarrollar sus habilidades intelectuales, sociales y emocionales. De igual manera el área de psicología ofrecerá asesoría y apoyo a personal docente, madres, padres o tutores y responsables para la oportuna y





🖾 lizdiputada04@gmail.com

© 55 6080 3072 y 951 494 9591

€ 951 50 20 400 EXT. 8418









acertada atención a las alumnas y alumnos de la manera más integral posible. según ámbito su competencia y posibilidad operativa.

## CAPITULO VII

## DE LA SALUD LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 87. Las autoridades educativas en coordinación con las autoridades competentes. promoverán medidas para protección de la Comunidad Escolar que contribuyan a su integridad física, psicológica y social.

Artículo 88. Se reconoce a Comunidad Escolar, como sujetos de derecho a la salud física y psicológica mediante la protección y promoción mental mediante la protección de la salud pública, y en su caso, atención sanitaria oportuna, aceptable y satisfactoria.

## CAPITULO VII

# FISICA, DE LA SALUD FÍSICA, PSICOLÓGICA PSICOLOGICA Y EMOCIONAL DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Artículo 87. Las autoridades educativas en coordinación con las autoridades competentes, promoverán medidas para la protección de la Comunidad Escolar que contribuyan a su integridad física, mental, psicológica y social.

Artículo 88. Se reconoce Comunidad Escolar, como sujetos de derecho a la salud física, psicológica y promoción de la salud pública, y en su atención sanitaria caso. oportuna, aceptable y satisfactoria.





lizdiputada04@gmail.com

9 55 6080 3072 y 951 494 9591 ९ 951 50 20 400 EXT. 8418









Artículo 90. El Gobierno del Estado promoverá ante autoridad la la creación de un competente. programa para la investigación, y atención а los padecimientos psicológicos del personal docente, además de los ya existentes, con el fin de fortalecer el rendimiento educativo de los mismos.

Sin correlativo.

Artículo 90. El Gobierno del Estado promoverá en coordinación con la Autoridad Educativa Estatal, la educación socioemocional, el libre desarrollo, atención integral de la salud mental, prevención del suicidio y bienestar psicosocial de la comunidad educativa, garantizando:

- I. Recibir atención psicológica a efecto de desarrollar sus habilidades intelectuales, emocionales y socioemocionales.
- II. Contar con acceso oportuno, adecuado e incluyente a los servicios de salud mental.
- *III*. Capacitar al personal docente y administrativo de las instituciones de educación básica hasta las de nivel superior, respecto de las detecciones de factores de riesgo que alteren la salud emocional de la comunidad escolar y sociedad en general.
- IV. Fomentar en coordinación con las autoridades de salud del Estado, estrategias tendientes a garantizar la prevención y protección de la salud





🖾 lizdiputada04@gmail.com

© 55 6080 3072 y 951 494 9591







mental en el sector educativo.

- V. Desarrollar acciones y programas para detectar, atender y prevenir conductas suicidas, así como estrategias para la prevención del suicidio. Y
- VI. Celebrar convenios de coordinación con autoridades de la materia e instituciones de educación superior, dedicadas a la formación de profesionales en psicología, a efecto de garantizar la prevención y protección de la salud mental los centros educativos de todo Estado.





☑ lizdiputada04@gmail.com









## LEY ESTATAL DE SALUD

#### Artículo 67 Bis.

Fracción I al VII. ...

VIII. Establecer estrategias de VIII. prevención del suicidio, con finalidad de:

- a) Involucrar en todos los niveles académicos una cultura de prevención del suicidio;
- b) Establecer redes de captación de referencia ٧ contra referencia de casos de alto riesgo como lo son alcohol, drogas, violencia, trastornos mentales V enfermedades médicas;
- c) Capacitar en el desarrollo de empatía las personas educadoras para intervención en estudiantes en riesgo; y
- d) Desarrollar un modelo escolar implementando la integración padres, de estudiantes

## Artículo 67 Bis.

Fracción I al VII. ...

Establecer estrategias de corresponsabilidad con la Secretaría corresponsabilidad con la Secretaría de de Educación Pública en materia de Educación Pública en materia la atención integral de la salud mental, prevención del suicidio, con la finalidad

- a) Involucrar en todos los niveles académicos la importancia del bienestar, la educación socioemocional, la resiliencia, el cuidado de la salud mental, el fortalecimiento de la autoestima y la prevención del suicidio;
- b) Establecer redes de captación de referencia y contra referencia de casos de alto riesgo como lo son alcohol, drogas, violencia. trastornos de salud mental y enfermedades médicas;
- c) Capacitar al personal docente y administrativo de educación básica V hasta educación superior, respecto de detección de factores de riesgo





lizdiputada04@gmail.com

© 55 6080 3072 y 951 494 9591

951 50 20 400 EXT. 8418









autoridades sobre la atención de salud mental y prevención del suicidio; así como el aviso a familiares después de una crisis emocional o conductual y de riesgo suicida.

que alteren la salud emocional de la comunidad escolar y sociedad en general

- d) Desarrollar un modelo escolar implementando la integración de padres, tutores, estudiantes, maestros y autoridades sobre la atención de la salud mental y prevención del suicidio; así como el aviso a familiares o tutores, después de una crisis emocional o conductual y de riesgo suicida.
- e) Contribuir a la promoción de mensajes que fomenten la eliminación de estigmas relacionados con los trastornos de salud mental y el comportamiento suicida.
- f) Desarrollar estrategias para integrar información sobre posibles casos de depresión detectadas en las escuelas y ejecutar acciones inmediatas para su atención.

En virtud de lo expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

#### **DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO: Se REFORMAN los artículos 8, 87, 88 Y 90; y se ADICIONAN la fracción XXII del artículo 7°, 19 bis, la SECCIÓN V DE LA



f Lizbeth Concha Ojeda 🗓 🛭 🖟 🔞 @LizConcha

lizdiputada04@gmail.com

ର 55 6080 3072 y 951 494 9591 <u>ଓ 951 50 20 400</u> EXT. 8418









EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL, 65 BIS y 65 TER de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

Fracciones I a la XXI ...

XXII. Fomentar la cultura del autocuidado y preservación de la salud mental, con la finalidad de promover la asertividad y bienestar mental en las relaciones sociales e interpersonales para fomentar la comunicación asertiva y la cultura del autocuidado emocional.

Artículo 8. El proceso educativo se basará en los principios de libertad, responsabilidad e inclusión; eliminando toda forma de discriminación y exclusión, que aseguren la armonía de relaciones entre estudiantes y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles, así como el respeto a los derechos humanos en especial los de niños y niñas. Artículo 19. ...

Artículo 19 Bis. El Estado ofrecerá servicios de orientación educativa, de trabajo social y de atención integral de la salud mental desde la educación básica, hasta la educación superior, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel. A fin de fomentar una conciencia crítica que perfile a los estudiantes a la selección de su







lizdiputada04@gmail.com

© 55 6080 3072 y 951 494 9591

t 951 50 20 400 EXT. 8418







formación a lo largo de la vida para su desarrollo personal y contribuir al bienestar de sus comunidades.

Titulo III. ... Capítulo III. ... Sección del I al IV...

# Sección V. DE LA EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL

Artículo 65 BIS. El Sistema Educativo Estatal deberá garantizar la educación socioemocional, el libre desarrollo, atención integral de la salud mental, prevención del suicidio y bienestar psicosocial de los estudiantes, estableciendo las estrategias para la detección y atención temprana de cualquier trastorno de la salud mental, estableciendo mecanismos que contribuyan a su formación integral, tomando en cuenta los contextos sociales, territoriales, económicos, lingüísticos y culturales específicos en la elaboración y aplicación de las políticas educativas.

Artículo 65 TER. Las Instituciones de Educación básica hasta las de nivel superior en el Estado, deberán contar con un especialista en psicología dentro de su personal, con el objeto de cuidar, atender e informar a los estudiantes; a fin de que, puedan ejercer y desarrollar sus habilidades intelectuales, sociales y emocionales. De igual manera el área de psicología ofrecerá asesoría y apoyo a personal docente, madres, padres o tutores y responsables para la oportuna y acertada atención a las alumnas y alumnos de la manera más integral posible, según su ámbito de competencia y posibilidad operativa.

CAPITULO VII.

DE LA SALUD FÍSICA, PSICOLÓGICA, EMOCIONALY

MENTAL DE LA COMUNIDAD ESCOLAR



Lizbeth Concha Ojeda 🛛 🗓 🕫 @LizConcha

lizdiputada04@gmail.com

© 55 6080 3072 y 951 494 9591

¢ 951 50 20 400 EXT. 8418







Artículo 87. Las autoridades educativas en coordinación con las autoridades competentes, promoverán medidas para la protección de la Comunidad Escolar que contribuyan a su integridad física, mental, psicológica y social.

**Artículo 88.** Se reconoce a la Comunidad Escolar, como sujetos de derecho a la salud física, psicológica y **mental** mediante la protección y promoción de la salud pública, y en su caso, atención sanitaria oportuna, aceptable y satisfactoria.

Artículo 90. El Gobierno del Estado promoverá en coordinación con la Autoridad Educativa Estatal, la educación socioemocional, el libre desarrollo, atención integral de la salud mental, prevención del suicidio y bienestar psicosocial de la comunidad educativa, garantizando:

- I. Recibir atención psicológica a efecto de desarrollar sus habilidades intelectuales, emocionales y socioemocionales.
- II. Contar con acceso oportuno, adecuado e incluyente a los servicios de salud mental.
- III. Capacitar al personal docente y administrativo de las instituciones de educación básica hasta las de nivel superior, respecto de las detecciones de factores de riesgo que alteren la salud emocional de la comunidad escolar y sociedad en general.
- IV. Fomentar en coordinación con las autoridades de salud del Estado, estrategias tendientes a garantizar la prevención y protección de la salud mental en el sector educativo.
- V. Desarrollar acciones y programas para detectar, atender y prevenir conductas suicidas, así como estrategias para la prevención del suicidio. Y
- VI. Celebrar convenios de coordinación con las autoridades de la materia e instituciones de educación superior,





lizdiputada04@gmail.com

© 55 6080 3072 y 951 494 9591









dedicadas a la formación de profesionales en psicología, a efecto de garantizar la prevención y protección de la salud mental en los centros educativos de todo el Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se REFORMA la fracción VIII del artículo 67 Bis de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 67 Bis...

Fracción I a la VII. ...

- VIII. Establecer estrategias de corresponsabilidad con la Secretaría de Educación Pública en materia de **atención integral de la salud mental**, prevención del suicidio, con la finalidad de:
  - a) Involucrar en todos los niveles académicos la importancia del bienestar, la educación socioemocional, la resiliencia, el cuidado de la salud mental, el fortalecimiento de la autoestima y la prevención del suicidio;
  - b) Establecer redes de captación de referencia y contra referencia de casos de alto riesgo como lo son alcohol, drogas, violencia, trastornos de salud mental y enfermedades médicas;
  - c) Capacitar al personal docente y administrativo de educación básica y hasta educación superior, respecto de la detección de factores de riesgo que alteren la salud emocional de la comunidad escolar y sociedad en general;
- g) Desarrollar un modelo escolar implementando la integración de padres, **tutores**, estudiantes, **maestros** y autoridades sobre la atención de **la** salud mental y prevención del suicidio; así como el aviso a familiares **o tutores**, después de una crisis emocional o conductual y de riesgo suicida.



Lizbeth Concha Ojeda X 図 よ ⑥ @LizConcha

lizdiputada04@gmail.com

о 55 6080 3072 у 951 494 9591

√ 951 50 20 400 EXT. 8418









- d) Contribuir a la promoción de mensajes que fomenten la eliminación de estigmas relacionados con los trastornos de salud mental y el comportamiento suicida; y
- e) Desarrollar estrategias para integrar información sobre posibles casos de depresión detectadas en las escuelas y ejecutar acciones inmediatas para su atención.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día si u publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OCENIA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 09 de enero de 2025.

GOBIERNO CONSTITU DEL ESTADO DE OA









р 55 6080 3072 y 951 494 9591 951 50 20 400 EXT. 8418

